



MORELOS
2018 - 2024

Creación del Municipio de Temoac integrado con las Ayudantías de las Poblaciones de Temoac, Amilcingo, Huazulco y Popotlan.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMOAC INTEGRADO CON LAS AYUDANTÍAS DE LAS POBLACIONES DE TEMOAC, AMILCINGO, HUAZULCO Y POPOTLAN.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1977/03/17
Promulgación	1977/03/17
Publicación	1977/03/17
Vigencia	1977/03/17
Decretó	000038
Expidió	40 LEGISLATURA
Publicación Oficial	2796 ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL



ARTÍCULO 1.- SE CREA EL MUNICIPIO DE TEMOAC, INTEGRADO CON LAS AYUDANTÍAS DE LAS POBLACIONES DE TEMOAC, AMILCINGO, HUAZULCO Y POPOTLAN.

ARTÍCULO 2.- LA CABECERA DEL NUEVO MUNICIPIO SE ESTABLECERÁ EN LA POBLACIÓN DENOMINADA TEMOAC.

ARTÍCULO 3.- PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD DEL NUEVO MUNICIPIO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL EN VIGOR.

VINCULACIÓN. REMITE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. OPORTUNAMENTE, PROCÉDASE A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA INCORPORAR EN NUEVO MUNICIPIO A LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS EN VIGOR.



VINCULACIÓN. REMITE AL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE MORELOS.

TERCERO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DIPUTADO PRESIDENTE, ISAAC GUTIÉRREZ REBOLLO. DIPUTADO SECRETARIO. PROF. HERIBERTO PERALTA LIMA.- DIPUTADO SECRETARIO SOFÍA ROJAS RUIZ.- RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.



MORELOS
2018 - 2024

Dr. Armando León Bejarano V.

RÚBRICA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Fausto González Hernández

(RÚBRICA).

Aprobación	1977/03/17
Promulgación	1977/03/17
Publicación	1977/03/17
Vigencia	1977/03/17
Decretó	000038
Expidió	40 LEGISLATURA
Publicación Oficial	2796 ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL